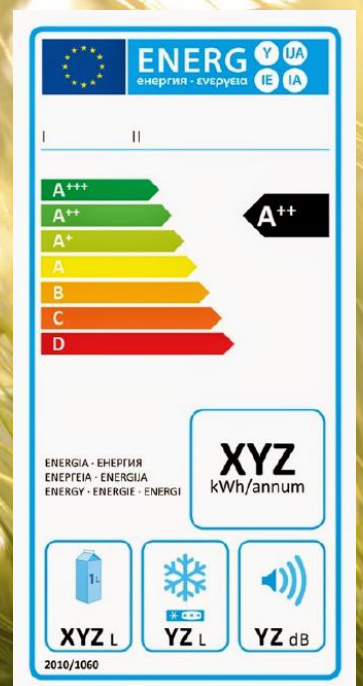


Preparados para la nueva normativa en materia de eficiencia y etiquetado energético



Thermor y la nueva normativa energética

Thermor lleva más de 40 años investigando para mejorar día a día la eficiencia energética de todos sus productos. Cada solución térmica comercializada por la marca ha sido primero testada y optimizada según los estándares obtenidos en las instalaciones del Centro de Investigación para el Confort Térmico situadas en Francia. Una apuesta por la innovación que ha situado a la compañía a la cabeza de las empresas europeas más innovadoras en este ámbito.

En este sentido, todos y cada uno de los artículos comercializados por Thermor cumplen con las exigencias normativas y están ya preparados para ser etiquetados según la nueva directiva ERP de la Unión Europea.

Un nuevo estándar de obligado cumplimiento en treinta países de la Unión Europea para todos los equipos de producción de ACS y de calefacción que sean comercializados a partir del 26 de Septiembre de 2015. Y es que, según los informes de la propia UE, el uso de productos de alta eficiencia en confort térmico como los desarrollados por Thermor, permitirán conseguir un considerable ahorro energético anual y la correspondiente reducción en emisiones de CO₂.



El foco en la eficiencia energética

La Unión Europea, siguiendo los acuerdos internacionales sobre protección del medio ambiente incluidos en el Protocolo de Kyoto y en el Plan UE20, ha desarrollado una nueva normativa contenida en dos Directivas, la ERP abreviatura de “Energy Related Products” (Directiva 2009/125/CE) y la relativa al etiquetado energético (Directiva 2010/30/UE).

Directiva ERP: La directiva de Ecodiseño ó ERP establece para todos los equipos de producción de ACS y calefacción de uso doméstico, unos rendimientos mínimos que todos los productos deben cumplir. Según la Unión Europea, el 30% del consumo de energía en Europa proviene de equipos de producción de ACS y calefacción de uso doméstico. Partiendo de esta premisa, se calculó que sólo con el uso de productos más ecológicos y más eficientes podría garantizarse un considerable ahorro energético anual y la correspondiente reducción en emisiones de CO2. La directiva incluye pues, más de 40 productos que se consideran responsables en su conjunto del 40% de las emisiones dañinas causantes entre otros del efecto invernadero.

Directiva sobre etiquetado energético: Esta directiva contiene la información relativa al etiquetado energético que debe contener cada uno de los productos afectados por dicha normativa. Estos requisitos son indispensables para poder disponer del mercado CE, que a su vez es obligatorio para comercializar cualquier producto en la UE. El objetivo es, en este sentido, que el usuario final conozca los datos de consumo energético y otras características del producto de forma sencilla, fiable y además comparable.



¿Qué implica la normativa si usted es...?



FABRICANTE

Comercializar únicamente productos que cumplan la normativa:

Incluir en los productos:

- I. El Etiquetado Energético
- II. La ficha de producto conforme a la directiva

Incluir en la documentación técnica o promocional, información sobre la clasificación energética de los productos.

Poner a disposición de los clientes la etiqueta energética y la ficha de producto en formato electrónico.

Poner a disposición de las autoridades los textos y documentación técnica.



DISTRIBUIDOR

Exhibir adecuadamente, de modo visible y legible en el punto de venta, la etiqueta de clasificación energética junto con el producto expuesto.

Garantizar la disponibilidad de la etiqueta de clasificación energética y la ficha técnica junto al producto en el momento de la venta.

Asegurar que toda la información técnica o promocional contiene la información relativa a la eficiencia y clasificación energética.



INSTALADOR

Instalar únicamente productos que cumplan con la ErP.

Tener conocimiento de todos aquellos productos que pueden ser legalmente instalados y aquellos que no, asesorando correctamente al usuario.

Para instalar varios productos en una misma vivienda (ej. Caldera y placa solar), calcular la eficiencia energética del conjunto y proporcionar su correspondiente etiquetado energético.

Esta directiva ErP es de obligado cumplimiento sólo para aquellos productos comercializados a partir del 26 de Septiembre de 2015. Los productos comprados con anterioridad a esta fecha o que ya se encuentren en los puntos de venta y/o distribución pueden venderse sin ser necesario su etiquetado o sin necesidad de cumplir los requisitos de la normativa.

Pasado, presente y futuro de la ErP



Etiquetado Energético

El objetivo que la directiva persigue con el etiquetado energético es garantizar que el usuario final disponga de toda la información relevante en el momento de la compra. La Unión Europea considera que sólo aumentando la capacitación del consumidor para decidir con conocimiento de causa en el momento de la compra se podrán alcanzar los objetivos 20/20/20.

Así, al proporcionar información exacta, pertinente y comparable sobre el consumo de energía específico de un determinado producto, el usuario final puede decantarse en favor de aquel que consuma menor energía durante su utilización. En opinión del legislador, este proceso incitará al fabricante a adoptar medidas para reducir el consumo de energía de los productos que fabriquen. Y por tanto, ello fomentará indirectamente una utilización eficiente de dichos productos.

Por el contrario, la Unión Europea considera que sin esta información, las fuerzas del mercado no conseguirán fomentar por sí solas la utilización racional de la energía o de otros recursos esenciales.

La información desempeña, en este contexto, un papel fundamental en el funcionamiento de las fuerzas del mercado, pero para que cumpla su objetivo es preciso introducir una etiqueta uniforme en todos los productos de un mismo tipo y proporcionar a los compradores potenciales una información complementaria normalizada en relación con el consumo de energía.

La etiqueta debe ser fácilmente reconocible para el usuario final, simple, concisa y comparable, de forma que el consumo de energía y demás datos sobre los productos, se midan siguiendo normas y métodos armonizados.

LA ERP OBLIGA AL ETIQUETADO EN LOS SIGUIENTES PRODUCTOS		
	Requisitos mínimos, entre otros, sobre eficiencia de conformidad con la ley sobre productos relacionados con la energía (ErP)	Identificación con la etiqueta de eficiencia energética de conformidad con la ley sobre certificaciones de productos relacionados con la energía
CALDERAS (A GAS, GASÓLEO, ELÉCTRICAS)	0-400 kW	0-70 kW
BOMBAS DE CALOR	0-400 kW	0-70 kW
COGENERACIÓN	0-400 kW	0-70 kW <50 kW
COMBINACIONES DE PRODUCTO	----	0-70 kW
ACUMULADORES	Hasta 2.000 litros	Hasta 500 litros

Leer la etiqueta

Nivel de eficiencia en Calefacción:

La mejor calificación energética es A++.

La norma de Ecodiseño obliga a que todas las calderas tengan una calificación como mínimo B, y las bombas de calor para aplicaciones de baja temperatura tengan una calificación mínima C.

Nivel de ruido:

Medido en decibelios.

Las bombas de calor tiene fijado un límite máximo de ruido.

Perfil de consumo:

Se especifica con una letra la producción de ACS declarada para ese producto.

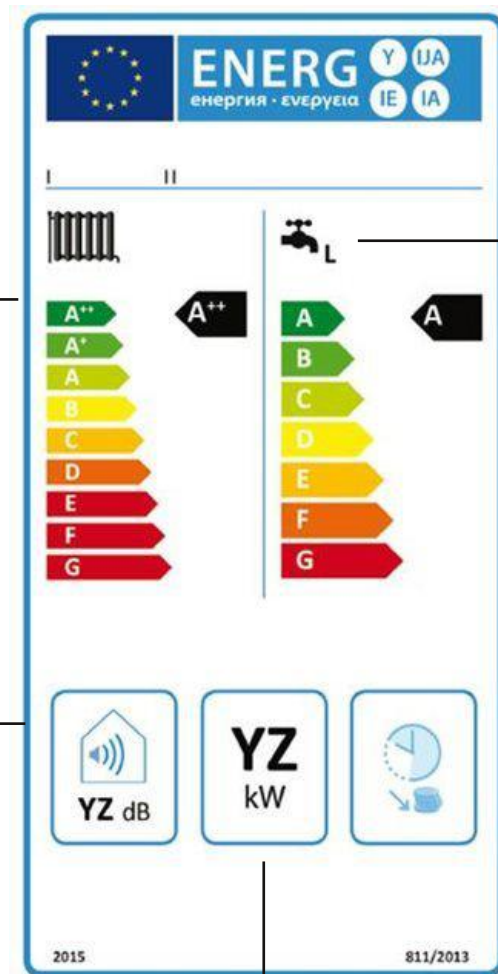
Nivel de eficiencia en ACS:

Identifica el rendimiento en la producción de ACS según el perfil de consumo declarado. La mejor calificación energética es la A.

La norma de Ecodiseño obliga a tener una calificación como mínimo E.

Ahorro en ACS

Identifica si se trata de un equipo preparado para ahorrar energía en periodos de baja demanda de Agua Caliente Sanitaria.



Potencia:

Potencia nominal del equipo.

26.09.2015

Are you ready?



Atlantic Ibérica

C/Molinot, 59-61 – Polígono Industrial Camí Ral – 08860 Castelldefels (Barcelona) –Tel. 93 590 25 40

www.thermor.es